

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IFCU-HMHA-2024-0049

Fecha : 26/09/2024

ÁREA REQUERENTE : UNIDAD DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS - HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA : 193

OBJETO DE CONTRATACIÓN : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS ESPECIALIDAD USO GENERAL (EQUIPO DE VENOCCLISIS Y CATÉTER INTRAVENOSO), PARA EL HOSPITAL MIGUEL HILARIO ALCÍVAR

DATOS DEL PROVEEDOR	DATOS PROFORMA
Proveedor : VACONCORP S.A. RUC : 0992759186001 Telefono : 04 - 3812800 / 312801 Ext: 4001 Direccion : Cdla. Velasco Ibarra Correo : admin-1@vaconcorp.com.ec	Numero : PROF-SEP-456-2024 Fecha : 04/09/2024 Contacto : 0992142075 Vigencia : 90 DÍAS CALENDARIOS
No. De Memorando : MSP-CZ4-HMHA-FARM-2024-0987-M	
No. Partida Presupuestaria : 90 00 000 003 530826 1314 001 0000 0000	
Fecha de certificación : 19/09/2024	

De conformidad a lo establecido en el Art. 149 del RGLOSNCIP, el/la GERENTE HOSPITALARIO, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por procesos del MSP, adjudica a usted la provisión de los bienes o servicios que se detallan a continuación, indicando que los mismos no se encuentran catalogados en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

ITEMS	Cod. CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	352901091	Equipo de venoclisis, 120 cm - 180 cm	4500	0.218	981.00
2	352901091	Catéter intravenoso 18 G sin aletas	500	0.25	125.00
3	352901091	Catéter intravenoso 20 G sin aletas	1300	0.25	325.00
4	352901091	Catéter intravenoso 22 G sin aletas	1300	0.25	325.00
5	352901091	Catéter intravenoso 24 G sin aletas	1400	0.25	350.00
SUB TOTAL 15%					2106.00
SUB TOTAL 0%					0.00
IVA 15%					315.90
VALOR TOTAL					2421.90

NOTAS

El Contratista se obliga con el (HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR) a suministrar y entregar debidamente el bien a entera satisfacción de la (HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR), conforme el siguiente detalle:

- Registro sanitario: Presentar documento, emitido por la agencia de regulación y control sanitario Arcsa - vigente.
- Carta de garantía técnica: Presentar carta formato de garantía técnica de mínimo de un año.
- Catalogo y ficha técnica: Presentar documento
- Certificado de buenas prácticas de manufactura, bpa, bpd y bpt: Presentar documento
- Permiso de funcionamiento: Presentar documento vigente
- Carta de compromiso de canje: Carta de compromiso de canje o reposición de los insumos en caso de caducidad o presentar alguna falla imputable a su
- Elaboración, transporte o comercialización en general, indicando que ésta medicina serán reemplazados en el lapso de 72 horas.
- Carta de distribuidor autorizado: Presentar certificado de ser distribuidor autorizado y/o exclusivo para la venta del dispositivo medico en el Ecuador

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de Sra. Lcda. Santa Annabel Coyaso Palacio; designada mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-GERENCIA-2024-4273-M, con fecha 20 de septiembre de 2024, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio sea proporcionado a cabalidad, cumplan con los términos de referencia establecidos para el presente proceso contractual. La Máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación contratista.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará contra entrega de los bienes contratados, previo a la entrega de la factura comercial, acta de entrega recepción, documentos habilitantes e ingreso de Bodega General.
No se realizará anticipo.

PLAZO EJECUCION

El plazo para la entrega de los productos es de 5 días calendario, y se realiza de forma total y rige a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra.
Se debe coordinar las fechas de entrega con el administrador de la orden de compra y guarda almacén

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones de la orden compra.
- El/la Contratista deberá entregar en perfecto estado los bienes que cumplan con las especificaciones requeridas por la Entidad Contratante.
- Reponer inmediatamente los bienes que presenten fallas físicas y de fábrica sin costo alguno para la Entidad Contratante, sin trámite previo de la entidad contratante ante el fabricante. (cuando aplique).
- Suscribir las Actas Entrega Recepción conforme lo establecido en el RGLOSNCIP.
- Transferencia de Tecnología (Anexo 20) en los casos que aplique conforme el CPC.
- El contratista se compromete a ejecutar el contrato u orden de compra derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas por la entidad contratante; en tal virtud no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo.
- Dar cumplimiento del porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- Certificado de análisis de lote, a la entrega de los gases. (Proveedor adjudicado)
- El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como jurídica por parte del contratista o su personal.
- En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante.
- Comunicar en forma inmediata los inconvenientes que se susciten a consecuencia del cumplimiento del objeto contractual.

- Reponer en forma inmediata los bienes con defecto de fabricación.
- Solucionar los problemas en forma inmediata que se susciten por la entrega a insatisfacción de la entidad contratante.
- El contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución de la orden de compra.
- El contratista se compromete durante la entrega de los bienes objeto de la orden de compra a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Salud y Guía para la recepción y almacenamiento de dispositivos médicos del MSP.
- Aceptar las multas que por retardo en la entrega aplique la entidad contratante.
- Otros documentos habilitantes pertenecientes a la entrega-recepción (compromiso de canje, garantía técnica, acta de recepción de órdenes de compra)
- Deberá dar cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones señaladas en las fichas técnicas de dispositivos médicos CUDIM, del Ministerio de Salud Pública (MSP).

MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la orden de compra a partir del primer día de atraso

GARANTÍA

- Se debe presentar garantías técnicas conforme al Art. 76 y las que señalan en los artículos 73,74,75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en caso de aplicar.
- Certificado de garantía técnica de los dispositivos médicos con vigencia no menor a 12 meses, del proveedor adjudicado.

LUGAR DE ENTREGA

La entrega se realizará en las nuevas instalaciones del hospital, Avenida Sixto Durán Ballén km 4.5 vía Tosagua - Manabí -Ecuador, se coordinará con 72 horas de anticipación por medio de correo electrónico con el administrador de la orden de compra y guardalmacén, para revisar que lo solicitado sea entregado de acuerdo a lo que se establece en las Especificaciones técnicas y previa entrega de documentación habilitante en horario de 8:00 am a 16:30 pm

Documentación que debe presentar en la entrega de los bienes estratégicos son:

- Documentos que habiliten el funcionamiento de la empresa emitido por la ARCSA.
- Copia de nombramiento y cédula del representante legal.
- Factura vigente original y 3 copias.

- Copia del certificado de análisis de lote (CoA), de cada lote de los Bienes estratégicos en salud entregados.
- Copia permiso de funcionamiento vigente.
- Acta de Entrega-Recepción.
- Garantía técnica.
- Carta de compromiso de canje.
- Copia del Certificado de Registro Sanitario actualizado y vigente o Certificado de requiere o no requiere registro sanitario, vigente, emitido por la agencia de regulación nacional, por cada lote entregado.
- Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) o Certificado de calidad de los dispositivos (Norma ISO 13485 y/o Norma Específica del producto o equivalente) vigentes, del fabricante del producto.
- Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y transporte vigente, en caso de poseerlo o del establecimiento contratado que realiza estas actividades.

Todos los dispositivos médicos entregados deberán estar acondicionados con la leyenda de gratuidad exigidas por el Ministerio de Salud Pública y de prohibido su venta, "Producto Gratuito. Prohibida su venta" para dispositivos médicos en el envase primario o secundario, dicha leyenda NO debe encontrarse en adhesivos o etiquetas sobrepuestas en los envases, debe ser legible e indeleble, marcada con un sistema de tinta continua, sistema inkjet, que no sea de fácil remoción.

De conformidad al Manual de Recepción, almacenamiento, distribución y transporte de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes estratégicos en la Red Pública Integral de Salud, publicado mediante acuerdo ministerial AC 0071-2020, que señala en su parte pertinente: "En caso de que el envase secundario cuenta con un sello de seguridad o se encuentre sellado de origen, dicha seguridad no podrá ser violentada y se deberá solicitar al proveedor la justificación técnica correspondiente emitida por el fabricante, que avale y garantice la calidad de su contenido. A su vez, en estos casos no se podrá exigir la colocación de la leyenda "Producto Gratuito. Prohibida su venta" en la etiqueta del envase primario."

Los dispositivos médicos mantendrán las condiciones necesarias de conservación y transporte que garanticen su estabilidad, calidad, cantidades, especificaciones técnicas para cada producto en los tiempos establecidos, esto no involucrará costos adicionales para la entidad contratante.

RECEPCIÓN

La Recepción del bien requerido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos (hospmhalcivar@gmail.com) (santa_coyaso@hmma.gob.ec) Contacto del Administradora de Orden de Compra: (0989805354)

DOCUMENTOS HABILITANTES

- Especificaciones Técnicas
- Necesidad
- Fichas Técnicas del MSP
- Estudio de Mercado
- Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
- Proforma.
- Factura.

ACEPTACIÓN

VACONCORP S.A., con RUC (0992759186001), certifica e informa que los bienes cumplen con las especificaciones descritas en la proforma aceptada (HOSPITAL MIGUEL H. ALCIVAR) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en utilización indebida por parte de otras personas. El (HOSPITAL MIGUEL H. ALCIVAR) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía

BASE LEGAL

"El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición

de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que e deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...) " El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato."

MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO		CONTRATISTA	
 CARLOS AUGUSTO CEVALLOS VELEZ DR. CARLOS CEVALLOS VÉLEZ GERENTE HOSPITALARIO		 JORGE LUIS BOHORQUEZ ASTUDILLO VACONCORP S.A. RUC : 0992759186001	
Acción	Apellidos y Nombres	Cargo	FIRMA/SUMILLA
Revisado Por:	CÉSAR PICO COELLO	RESPONSABLE UNIDAD ADMINISTRATIVA	 CESAR JHON PICO COELLO
Elaborado Por:	Ing. SALAZAR CEVALLOS MARIA JANETH	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 MARIA JANETH SALAZAR CEVALLOS

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IFCU-HMHA-2024-0048

Fecha : 24/09/2024

ÁREA REQUERENTE : UNIDAD DE MANTENIMIENTO - HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA : 194

OBJETO DE CONTRATACIÓN : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION HINO FD, JEEP GRAND VITARA Y CAMIONETA MITSUBISHI L-200 DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL GENERAL MIGUEL H. ALCÍVAR

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor : GONZALO MIGUEL CEDEÑO PINCAY - GC DIESEL
RUC : 1313859280001
Telefono : 0988758046
Direccion : Barrio Astillero, Av. 3 de noviembre
Correo : gmcp3392@gmail.com

DATOS PROFORMA

Numero : S/N
Fecha : 20/08/2024
Contacto : 0988758046
Vigencia : 90 DIAS CALENDARIOS

No. De Memorando : MSP-CZ4-HMHA-MANT-2024-1098-M

No. Partida Presupuestaria : 90 00 000 003 530405 1314 001 0000 0000

Fecha de certificación : 19/09/2024

De conformidad a lo establecido en el Art. 149 del RGLOSNCIP, el/la GERENTE HOSPITALARIO, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por procesos del MSP, adjudica a usted la provisión de los bienes o servicios que se detallan a continuación, indicando que los mismos no se encuentran catalogados en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

ITEMS	Cod. CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	871410018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION HINO FD, JEEP GRAND VITARA Y CAMIONETA MITSUBISHI L-200 DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL GENERAL MIGUEL H. ALCÍVAR	1	1989.00	1989.00
SUB TOTAL 15%					1989.00
SUB TOTAL 0%					0.00
IVA 15%					298.35
VALOR TOTAL					2287.35

NOTAS

El Contratista se obliga con el (HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR) a suministrar y entregar debidamente el servicio requerido) a entera satisfacción de la (HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR), conforme el siguiente detalle:

- Carta de compromiso. - Certificado que indique que el oferente cuenta con todos los repuestos y herramientas necesarias para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objetos del contrato.

- El oferente acudirá en una respuesta máxima de 24 horas a llamadas de emergencia por desperfecto de los equipos a los cuales ha realizado mantenimiento preventivo/correctivo, sin que represente costo alguno para el Hospital.

El proveedor adjudicado deberá brindar el servicio de mantenimiento correctivo del CAMION HINO FD, JEEP GRAND VITARA Y CAMIONETA MITSUBISHI L-200 DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL GENERAL MIGUEL H. ALCÍVAR, conforme a la planificación de las órdenes de trabajo de los mantenimientos correctivos que se presenten que serán solicitados por el encargado del parque automotor y autorizados por el Administrador de la orden de compra, de acuerdo a la siguiente metodología:

El custodio y/o responsable de la unidad vehicular emitirá una solicitud de proforma con firma de responsabilidad para los mantenimientos correctivos previo a análisis de mercado y autorización del administrador.

El Contratista revisará el trabajo a realizarse en la unidad y emitirá un informe de los trabajos de mantenimiento a realizarse adjuntado a la proforma de los costos por ítem por cada concepto, separando los correspondientes en mano de obra y repuestos con el desglose del impuesto al valor agregado, (descuentos de ser el caso), y tiempo requerido para realizar el mantenimiento, con firma de responsabilidad del Contratista, insumo que servirá para la autorización de la Orden de Trabajo.

La proforma enviada por el Contratista será revisada por el Administrador de la orden de compra y de estar acorde con el servicio solicitado, sus costos y tiempo de entrega del mismo, será aprobada.

Una vez aprobada la proforma, se emite la respectiva Orden de Trabajo, único documento que habilitará al Contratista a realizar el mantenimiento correctivo requerido.

Es necesario aclarar que los mantenimientos son de carácter correctivo, y la Orden de trabajo habilita los habilita. El Contratista no podrá realizar trabajos sin una Orden de Trabajo previa.

Con la Orden de Trabajo el custodio de la unidad ingresará la misma al taller del Contratista quien realizará un documento llamado "Acta de ingreso del vehículo", entregando una copia al custodio y/o encargado de la unidad la misma que será enviada al Administrador de la orden de compra vía correo electrónico en un plazo máximo de 8 horas.

En el Acta de ingreso de vehículo se detallan las condiciones generales en las que ingresa el vehículo, adicionalmente sus accesorios y equipamiento.

Al término del servicio de mantenimiento autorizado, se recepcionarán los trabajos realizados a entera satisfacción, dejando constancia de este hecho en un documento denominado "Certificado de entrega recepción a satisfacción de trabajos", entregado al custodio y/o encargado de la unidad y enviado vía correo electrónico "escaneado", con firmas del contratista y custodio o encargado de la unidad; el Administrador de la orden de compra posterior deberá validar el documento físico original, que será remitido por el custodio de la unidad en un plazo no mayor a 3 (tres) días.

El Contratista deberá entregar los repuestos sustituidos (usados), con excepción de aceites y filtros de aceites, ya que son contaminantes, estos serán procesados por el Contratista conforme la Ley vigente respecto a la eliminación de desechos contaminantes o peligrosos.

Los repuestos sustituidos, serán entregados al custodio y/o encargado de la unidad o funcionario designado para el retiro del vehículo, y se suscribirá un documento llamado "Entrega Recepción de Repuestos", este documento será enviado vía correo electrónico "escaneado" con firmas de constancia, el Administrador del contrato posterior deberá validar el documento físico original, que será remitido por el custodio de la unidad en un plazo no mayor a 3 (tres) días.

Los formatos a utilizarse serán previamente revisados y autorizados entre el Administrador de la orden de compra y Contratista.

Los formatos deberán llevar una secuencia numérica y deberán contener firmas de responsabilidad de: Administrador de la orden de compra, Contratista y Custodio y/o encargado de la unidad.

El contratista deberá: Dar las garantías necesarias de los repuestos a utilizarse para el correcto funcionamiento del CAMION HINO FD, JEEP GRAND VITARA Y CAMIONETA MITSUBISHI L-200 del Hospital General Miguel H. Alcívar debiendo ser repuestos originales o en su defecto genérico de óptima calidad, de acuerdo a la avería del automotor.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de Sr. Ing. José Andrés Chica Guerrero; designado mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-GERENCIA-2024-4278-M, con fecha 23 de septiembre de 2024, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio sea proporcionado a cabalidad, cumplan con los términos de referencia establecidos para el presente proceso contractual. La Máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación contratista

FORMA DE PAGO

El pago de los trabajos del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION HINO FD, JEEP GRAND VITARA Y CAMIONETA MITSUBISHI L-200 DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL GENERAL MIGUEL H. ALCIVAR, se realizará Contra Entrega de la factura correspondiente una vez finalizados todos los trabajos objetos del contrato, donde el contratista deberá incluir reportes de los trabajos realizados con las respectivas firmas del responsable del área de Mantenimiento e informe a satisfacción del Administrador de la orden de compra

PLAZO EJECUCION

El plazo para la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION HINO FD, JEEP GRAND VITARA Y CAMIONETA MITSUBISHI L-200 DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL GENERAL MIGUEL H. ALCIVAR, será de 07 días calendario contados a partir del siguiente día de la firma de la orden de compra

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos y condiciones de la orden de compra.
- Suscribir las Actas Entrega Recepción conforme lo establecido en el RGLOSNC.
- Transferencia de Tecnología en los casos que aplique conforme el CPC.
- La omisión o descuido del oferente al revisar los pliegos no le releva de sus obligaciones con relación a su oferta.
- El Proveedor, se obliga a realizar el mantenimiento de los equipos descritos objetos de la orden de compra.
- El oferente adjudicado deberá hacer constar en la factura toda la información necesaria tales como: Nombre de la Entidad, fecha, RUC, Dirección, Cantidad en unidades, detalle de los bienes adquiridos, valor unitario, valor total.
- Cumplir con el equipo mínimo solicitado
- Cumplir con el Personal Técnico solicitado
- Cumplir con la experiencia mínima del personal técnico solicitado

MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de (valor establecido por la entidad contratante, de acuerdo a la naturaleza de la orden de compra/servicio o contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil. (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y de la contratación). Ref. Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

GARANTÍA

El contratista previo a la suscripción del contrato deberá rendir las garantías señaladas en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con su aplicabilidad.

- Garantía Técnica. - El oferente entregará un certificado de garantía técnica que tendrá como duración mínima un año a partir de la ejecución de los mantenimientos correctivos, en donde el contratista asumirá los costos por defectos en las partes y piezas colocadas.
- Garantía Técnica de Calidad para los repuestos, al menos de un año posterior a la firma del Acta de Recepción Definitiva, en donde el contratista asumirá los costos por los defectos presentados y la nueva puesta en funcionamiento del/los equipos.
- Garantía o Certificado de calidad repuestos estará vigente durante al menos 1 año.
- Si durante la revisión de una falla, se determina la necesidad del reemplazo de un repuesto que no haya sido considerado, este será instalado en el equipo en un plazo no mayor a 15 días calendario sin costo para la entidad contratante, ya que dicho costo del repuesto será asumido por el contratista.

LUGAR DE ENTREGA

Este servicio de mantenimiento correctivo se lo realizará en las instalaciones del proveedor y será entregado en las instalaciones del Hospital General Miguel H. Alcivar

RECEPCIÓN

La Recepción del servicio requerido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos (hospmhalcivar@gmail.com) (j_a_c_g_09@hotmail.com) Contacto del Administrador de Orden de Compra: 0983818376

DOCUMENTOS HABILITANTES

- Términos de Referencia
- Necesidad
- Estudio de Mercado
- Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
- Proforma.
- Factura.

ACEPTACIÓN

GONZALO MIGUEL CEDEÑO PINCAY, con RUC (1313859280001), certifica e informa que el servicio cumple con los términos de referencia que han sido especificados en la proforma aceptada (HOSPITAL MIGUEL H. ALCIVAR) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en utilización indebida por parte de otras personas. El (HOSPITAL MIGUEL H. ALCIVAR) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

"El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el

ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...) " El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato."

MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO		CONTRATISTA	
 CARLOS AUGUSTO CEVALLOS VELEZ ----- CEVALLOS VELEZ GERENTE HOSPITALARIO		 GONZALO MIGUEL CEDENO PINCAY ----- GONZALO MIGUEL CEDENO PINCAY - GC DIESEL RUC : 1313859280001	
Acción	Apellidos y Nombres	Cargo	FIRMA/SUMILLA
Revisado Por:	CÉSAR PICO COELLO	RESPONSABLE UNIDAD ADMINISTRATIVA	 CESAR JHON PICO COELLO
Elaborado Por:	Ing. SALAZAR CEVALLOS MARIA JANETH	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 MARIA JANETH SALAZAR CEVALLOS

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IFCU-HMHA-2024-0047

Fecha : 24/09/2024

ÁREA REQUERENTE : UNIDAD ADMINISTRATIVA - HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA : 192

OBJETO DE CONTRATACIÓN : ADQUISICIÓN DE RESMAS DE HOJAS A4 PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor : HECTOR GEOVANNY VALLE LOZADA
RUC : 1803296084001
Telefono : 0987284468
Direccion : SAN JUAN DE CONOCOTO CALLE LEONIDAS PLAZA S/N
Correo : geovannyvalle2017@hotmail.com

DATOS PROFORMA

Numero : 2024-0621
Fecha : 12/09/2024
Contacto : 0987284468
Vigencia : 30 DIAS CALENDARIO

No. De Memorando : MSP-CZ4-HMHA-CSI-2024-1341-M

No. Partida
Presupuestaria : 90 00 000 003 530804 1314 001 0000 0000Fecha de
certificación : 19/09/2024

De conformidad a lo establecido en el Art. 149 del RGLOSNCP, el/la GERENTE HOSPITALARIO, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por procesos del MSP, adjudica a usted la provisión de los bienes o servicios que se detallan a continuación, indicando que los mismos no se encuentran catalogados en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

ITEMS	Cod. CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	321290418	RESMA DE PAPEL BOND A4 DE 75 GR	100	3.40	340.00
SUB TOTAL 15%					340.00
SUB TOTAL 0%					0.00
IVA 15%					0.00
VALOR TOTAL					340.00

NOTAS

El Contratista se obliga con el (HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR) a suministrar y entregar debidamente el bien a entera satisfacción de la (HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR), conforme el siguiente detalle:
RESMA DE PAPEL BOND A4 DE 75 GR
ANCHO: DESDE 21 CM
BLANCURA: De 88% a 100%de blancura
COLOR: Blanco
GRAMAGE: 75 gr/m2
HUMEDAD: Desde 3,7 %
LARGO: Desde 29,7 cm
FABRICANTE: Varios
MATERIAL: Papel
MODELO: Papel Bond 75 gr
CAPACIDAD DEL PAPEL: Desde a 70 %
PESO: Desde 2,20 kg
UNIDAD: Resmilla 500 hojas
CPC: 321290418

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de Sra. Econ. Verónica Alexandra Gómez García; designada mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-GERENCIA-2024-4262-M, con fecha 20 de septiembre de 2024, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio sea proporcionado a cabalidad, cumplan con los términos de referencia establecidos para el presente proceso contractual. La Máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación contratista

FORMA DE PAGO

El pago se realizará 100% contra entrega de la totalidad de los suministros, posterior a la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva de conformidad al artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, junto con la presentación del informe de Administrador de Contrato y factura

PLAZO EJECUCION

El plazo para la entrega de lo solicitado por el HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR será de 5 días calendarios

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Realizar el proceso de pago correspondiente, con las debidas justificaciones.
- Transferencia de Tecnología, en los casos que aplique conforme el CPQ.
- Otras conforme a la naturaleza de la contratación

MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil.

GARANTÍA

De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

LUGAR DE ENTREGA

Los bienes objetos de contratación deben ser entregados en las instalaciones de la bodega general del Hospital Miguel H. Alcivar ubicada en Avenida Sixto Duran Vallen en Km 4 ½ (Vía Tosagua) - Bahía de Caráquez - Manabí-Ecuador.

RECEPCIÓN

La Recepción del bien requerido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos (hospmhalcivar@gmail.com) (alebrive@hotmail.com) Contacto del Administradora de Orden de Compra: 0985002599

DOCUMENTOS HABILITANTES

- Especificaciones Técnicas
- Necesidad
- Estudio de Mercado
- Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
- Proforma.
- Factura.

ACEPTACIÓN

HÉCTOR GEOVANNY VALLE LOZADA, con RUC (1803296084001), certifica e informa que los bienes cumplen con las especificaciones descritas en la proforma aceptada (HOSPITAL MIGUEL H. ALCIVAR) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en utilización indebida por parte de otras personas. El (HOSPITAL MIGUEL H. ALCIVAR) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía

BASE LEGAL

"El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...) " El artículo 71 de la LOSNC-P, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato."

MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO

CARLOS AUGUSTO
CEVALLOS VELEZ

DR. CARLOS CEVALLOS VÉLEZ
GERENTE HOSPITALARIO

CONTRATISTA

HECTOR GEOVANNY
VALLE LOZADA

HECTOR GEOVANNY VALLE LOZADA
RUC : 1803296084001

Acción	Apellidos y Nombres	Cargo	FIRMA/SUMILLA
Revisado Por:	CÉSAR PICO COELLO	RESPONSABLE UNIDAD ADMINISTRATIVA	 CESAR JHON PICO COELLO
Elaborado Por:	Ing. SALAZAR CEVALLOS MARIA JANETH	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 MARIA JANETH SALAZAR CEVALLOS

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IFCU-HMHA-2024-0046

Fecha : 23/09/2024

ÁREA REQUERENTE : UNIDAD DE MANTENIMIENTO - HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA : 190

OBJETO DE CONTRATACIÓN : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA CALDERAS Y GENERADORES DEL HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR DE LA CIUDAD DE BAHÍA DE CARAQUEZ

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor : PACIFICORIENTE ENERGY S.A
RUC : 0992415568001
Telefono : 042366835
Direccion : RCTO. LAS PALMAS PQUIA VIRGEN DE FATIMA
Correo : ASANCHEZR@PACIFICORIENTE.COM.EC

DATOS PROFORMA

Numero : 3172
Fecha : 18/09/2024
Contacto : 042366835
Vigencia : 30 DÍAS CALENDARIOS

No. De Memorando : MSP-CZ4-HMHA-MANT-2024-1097-M

No. Partida Presupuestaria : 90 00 000 003 530255 1314 001 0000 0000

Fecha de certificación : 17/09/2024

De conformidad a lo establecido en el Art. 149 del RGLOSNC, el/la GERENTE HOSPITALARIO, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por procesos del MSP, adjudica a usted la provisión de los bienes o servicios que se detallan a continuación, indicando que los mismos no se encuentran catalogados en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

ITEMS	Cod. CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	333400011	Combustible (Diésel 2 Industrial)	2200	2.84585	6260.87
SUB TOTAL 15%					6260.87
SUB TOTAL 0%					0.00
IVA 15%					939.13
VALOR TOTAL					7200.00

NOTAS

El Contratista se obliga con el (HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR) a suministrar y entregar debidamente el servicio requerido) a entera satisfacción de la (HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR), conforme el siguiente detalle:

Entregar la cantidad contratada y la prueba con crema reveladora como mínimo (1) una persona: Chofer profesional; además debe poseer un tanquero para transportar los galones de diésel dos industrial a recargar con acople de 3" de conexiones y manguera.

Presentar copia simple del permiso de funcionamiento emitido por la autoridad competente.

Presentar copia simple del certificado en el que constará los establecimientos autorizado para el despacho de combustible emitido por la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos.

Presentar copia simple del permiso de operación emitido por el Cuerpo de Bomberos.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de Sr. Ing. Roberto Adrián Hidalgo Panta; designado mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-GERENCIA-2024-4246-M, con fecha 20 de septiembre de 2024, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio sea proporcionado a cabalidad, cumplan con los términos de referencia establecidos para el presente proceso contractual. La Máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación contratista

FORMA DE PAGO

El pago del servicio de provisión y transporte de combustible (Diésel 2 Industrial) para calderas y generadores del Hospital General Miguel H. Alcívar de la Ciudad de Bahía de Caráquez, se realizará de la siguiente manera:

- La forma de pago se realizará 100% contra entrega, mediante el sistema de transferencia del servicio total.
- Previa presentación de actas de entrega-recepción, informe de conformidad (satisfacción) del Administrador del proceso, documentación y entrega de la factura, con su respectivo soporte original de acuerdo a las necesidades del hospital

PLAZO EJECUCION

El plazo de ejecución será de 2 (dos) días después de la fecha de suscripción de la orden de compra del servicio

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos y condiciones del contrato. - Suscribir las Actas Entrega Recepción conforme lo establecido en el RGLOSNC. - El ofertante adjudicado deberá hacer constar en la factura toda la información necesaria tales como Nombre de la entidad, fecha, RUC, Dirección, Cantidad, Unidad, Detalle del servicio entregado, Valor Unitario, Subtotal y Valor Total. - Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia y ésta Orden de Compra

MULTAS

"Se aplicará la multa al 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista."

GARANTÍA

De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

LUGAR DE ENTREGA

La entrega del servicio se lo realizará en el hospital en el área de mantenimiento (Deposito) junto con el administrador de la orden de compra, el proveedor adjudicado debe realizar un acta de entrega-recepción del diésel dos industrial al administrador y el personal de mantenimiento

RECEPCIÓN

La Recepción del servicio requerido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos (hospmhalcivar@gmail.com) (hidalgopanta@hotmail.com) Contacto del Administrador de Orden de Compra: 0988852324

DOCUMENTOS HABILITANTES

- Términos de Referencia
- Necesidad
- Estudio de Mercado
- Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
- Proforma.
- Factura.

ACEPTACIÓN

PACIFICORIENTE ENERGY S.A., con RUC (0992415568001), certifica e informa que el servicio cumple con las especificaciones descritas en la proforma aceptada (HOSPITAL MIGUEL H. ALCIVAR) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en utilización indebida por parte de otras personas. El (HOSPITAL MIGUEL H. ALCIVAR) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

"El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...) " El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato."

MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO		CONTRATISTA	
 CARLOS AUGUSTO CEVALLOS VELEZ ----- DR. CARLOS CEVALLOS VÉLEZ GERENTE HOSPITALARIO		 ANGEL VICTOR SANCHEZ RAMIREZ ----- PACIFICORIENTE ENERGY S.A RUC : 0992415568001	
Acción	Apellidos y Nombres	Cargo	FIRMA/SUMILLA
Revisado Por:	CÉSAR PICO COELLO	RESPONSABLE UNIDAD ADMINISTRATIVA	 CESAR JHON PICO COELLO
Elaborado Por:	Ing. SALAZAR CEVALLOS MARIA JANETH	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 MARIA JANETH SALAZAR CEVALLOS

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IFCU-HMHA-2024-0045

Fecha : 19/09/2024

ÁREA REQUERIENTE : UNIDAD DE MANTENIMIENTO - HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA : 191

OBJETO DE CONTRATACIÓN : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO - ELECTRÓNICO DE LA AMBULANCIA IVECO DE PLACAS MEA-1806 DEL HOSPITAL GENERAL MIGUEL H. ALCÍVAR

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor : ITURRI S.A.

RUC : 1793080057001

Telefono : 02-451-5816 / 099-376-6642

Direccion : Guillermo Reiss N32-42 y Juan Bossingault. Edificio ICONO, oficina #1. CP 170517. Quito, Ecuador

Correo : iturriecuador@gmail.com

DATOS PROFORMA

Numero : IMS-DM-2024-88

Fecha : 12/09/2024

Contacto : 02-451-5816 / 099-376-6642

Vigencia : 90 DÍAS CALENDARIOS

No. De Memorando : MSP-CZ4-HMHA-MANT-2024-1086-M

No. Partida
Presupuestaria : 90 00 000 003 530405 1314 001 0000 0000Fecha de
certificación : 18/09/2024

De conformidad a lo establecido en el Art. 149 del RGLOSNC, el/la GERENTE HOSPITALARIO, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por procesos del MSP, adjudica a usted la provisión de los bienes o servicios que se detallan a continuación, indicando que los mismos no se encuentran catalogados en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

ITEMS	Cod. CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	547900411	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO - ELECTRONICO DE LA AMBULANCIA IVECO DE PLACAS MEA-1806 DEL HOSPITAL GENERAL MIGUEL H. ALCIVAR	1	355.00	355.00
SUB TOTAL 15%					355.00
SUB TOTAL 0%					
IVA 15%					53.25
VALOR TOTAL					408.25

NOTAS

El Contratista se obliga con el (HOSPITAL MIGUEL H. ALCIVAR) a suministrar y entregar debidamente el servicio requerido) a entera satisfacción de la (HOSPITAL MIGUEL H. ALCIVAR), conforme el siguiente detalle:

El proveedor adjudicado deberá proveer el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO - ELECTRONICO DE LA AMBULANCIA IVECO DE PLACAS MEA-1806 DEL HOSPITAL GENERAL MIGUEL H. ALCIVAR, conforme a la planificación de las órdenes de compra para dicha adquisición que serán solicitados por el encargado del parque automotor y autorizados por el Administrador de la orden de compra, de acuerdo a la siguiente metodología:

Una vez aprobada la proforma, se emite la respectiva Orden de Trabajo, único documento que habilitará al Contratista a realizar el servicio requerido.

El Contratista no podrá realizar trabajos sin una Orden de Trabajo previa.

Al término del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO - ELECTRONICO DE LA AMBULANCIA IVECO DE PLACAS MEA-1806 DEL HOSPITAL GENERAL MIGUEL H. ALCIVAR autorizado, se receptorán los trabajos realizados a entera satisfacción, dejando constancia de este hecho en un documento denominado "Certificado de entrega recepción a satisfacción de trabajos", entregado al custodio y/o encargado de la unidad y enviado vía correo electrónico "escaneado", con firmas del contratista y custodio o encargado de la unidad; el Administrador de la orden de compra posterior deberá validar el documento físico original, que será remitido por el custodio de la unidad en un plazo no mayor a 3 (tres) días.

Los formatos a utilizarse serán previamente revisados y autorizados entre el Administrador de la orden de compra y Contratista.

Los formatos deberán llevar una secuencia numérica y deberán contener firmas de responsabilidad de: Administrador de la orden de compra, Contratista y Custodio y/o encargado de la unidad.

El contratista deberá: Dar las garantías necesarias para la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO - ELECTRÓNICO DE LA AMBULANCIA IVECO DE PLACAS MEA-1806 DEL HOSPITAL GENERAL MIGUEL H. ALCIVAR y deberá ser realizado con materiales, repuestos y mano de obra de óptima calidad.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de Sr. Ing. Iván Antonio Sánchez Franco; designado mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-GERENCIA-2024-4218-M, con fecha 19 de septiembre de 2024, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio sea proporcionado a cabalidad, cumplan con los términos de referencia establecidos para el presente proceso contractual. La Máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación contratista

FORMA DE PAGO

El pago se realizará contra entrega del servicio contratado, previo a la presentación de actas de entrega-recepción, documentación y entrega de la factura, el contratista deberá incluir las fichas técnicas de los repuestos entregados con las respectivas firmas del responsable del área de mantenimiento e informe a satisfacción del Administrador de la Orden de Compra

PLAZO EJECUCION

El plazo de ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO - ELECTRONICO DE LA AMBULANCIA IVECO DE PLACAS MEA-1806 DEL HOSPITAL GENERAL MIGUEL H. ALCIVAR será de 15 días calendario contados a partir del siguiente día de la firma de la orden de compra.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos y condiciones del contrato. - Suscribir las Actas Entrega

Recepción conforme lo establecido en el RGLOSNC. - El ofertante adjudicado deberá hacer constar en la factura toda la información necesaria tales como Nombre de la entidad, fecha, RUC, Dirección, Cantidad, Unidad, Detalle del servicio entregado, Valor Unitario, Subtotal y Valor Total. - Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia y ésta Orden de Compra. - Cumplir con lo descrito en la proforma: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO - ELECTRÓNICO INCLUYE (DIAGNOSTICO SISTEMA ELÉCTRICO SCANNER, ARREGLO ARNES ELECTRICO, INSUMOS VARIOS)

MULTAS

"Se aplicará la multa al 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista."

GARANTÍA

De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación

LUGAR DE ENTREGA

La realización del servicio se lo realizará en taller del proveedor ITURRI S.A.

RECEPCIÓN

La Recepción del servicio requerido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos (hospmhalcivar@gmail.com) (ivan_sanchez2886@hotmail.com) Contacto del Administrador de Orden de Compra: 0998473692

DOCUMENTOS HABILITANTES

- Términos de Referencia
- Necesidad
- Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
- Proforma.
- Factura.

ACEPTACIÓN

ITURRI S.A., con RUC (1793080057001), certifica e informa que el servicio cumple con las especificaciones descritas en la proforma aceptada (HOSPITAL MIGUEL H. ALCIVAR) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en utilización indebida por parte de otras personas. El (HOSPITAL MIGUEL H. ALCIVAR) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

"El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...) " El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra."

MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: CARLOS AUGUSTO CEVALLOS VELEZ ----- DR. CARLOS CEVALLOS VÉLEZ GERENTE HOSPITALARIO		 Firmado electrónicamente por: MIGUEL ANGEL BRITO RHOR ----- ITURRI S.A. RUC : 1793080057001	
Acción	Apellidos y Nombres	Cargo	FIRMA/SUMILLA
Revisado Por:	CÉSAR PICO COELLO	RESPONSABLE UNIDAD ADMINISTRATIVA	 Firmado electrónicamente por: CESAR JHON PICO COELLO
Elaborado Por:	Ing. SALAZAR CEVALLOS MARIA JANETH	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 Firmado electrónicamente por: MARIA JANETH SALAZAR CEVALLOS